

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de las mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos á que hace referencia el Reglamento de los Amillaramientos, publicado en los números 229 y siguientes del BOLETIN.

(Conclusion) (1).

Modelo núm. 19.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE.....

APÉNDICE del año corriente al Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

CLASE de la finca.	SU NOMBRE.	TÉRMINO ó pago en que radica.	CLASE de cultivo á que está destinada.

CABIDA.	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

Modelo núm. 20.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE.....

APÉNDICE del año corriente al Libro-Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

CLASE de la finca.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.

CABIDA.	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

(1) Véase el BOLETIN de anteayer.

Modelo núm. 21.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

DECLARACION que yo D., vecino de esta villa (ó pueblo), presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificacion), segun el documento que exhibo.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
CLASE DE LAS FINCAS.	SU NOMBRE.	PAGO ó término en que radica.	CLASE DE CULTIVO ó aprovechamiento.	LINDEROS.	CABIDA.
REGADÍO.					
Un huerto	Calzadilla	Fuentecanto	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de D.; por Este con; por Sur con, y Occidente con	Quince.
Una tierra	»	Prado Ameno	A maíz y otras semillas	Por el Norte con de D.; por Este con; por Sur con, y por Occidente con	Ocho.
SECAÑO.					
Una tierra	La Caliza	Cañada Honda	A trigo y cebada	Por el Norte con viña de D.; por el Este y Sur con tierra de D., y Occidente con el camino de	Una y media.
Un oliyar	»	El Retamar	»	Por el Norte con huerta de D.; por Este y Sur con prado de D., y Occidente con tierra de la Encomienda de San Juan	Treinta.
Una dehesa	Los Potros	Las Majadillas	A pasto	Por el Norte con huerta de; por Este y Sur con dehesa de, y Occidente con otra de	Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del Modelo núm. 2.ª se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte ha dirigido á este Gobierno civil con fecha 4 del corriente mes la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: En el dia de hoy he empezado á instruir causa con motivo del escalo ejecutado en el de ayer en la cárcel de esta capital y fuga de los presos que al márgen se expresan con su filiacion; y en su virtud he acordado dirigir á V. E. el presente á fin de que por los dependientes de su Autoridad se practiquen diligencias para la busca y captura de los mismos, remitiéndolos á mi disposicion caso de ser habidos, disponiendo tambien la publicacion de esta determinacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; teniendo la bondad de remitirme un ejemplar del en que tenga efecto dicha publicacion, dándome aviso del resultado de las diligencias que al efecto se practiquen.—Dios, etc.

Nombres y filiaciones.—Estéban Palomares Tello, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, de 24 años, soltero, zapatero, hijo de Pedro y de Doña Juana.—Antonio Fernandez Mayor, natural de Madrid, de 19 años, soltero, zapatero, hijo de Facundo y Doña Francisca.—Pedro Sanchez Gomez, natural de Valdeconcha, provincia de Guadalajara, de 29 años, soltero, zapatero, hijo de Juan de Dios y de Bernarda.—Vicente Cobos Perez, natural de San Felices, provincia de Cuenca, de 16 años, soltero, zapatero, hijo de José y Cecilia.—Avelino Llanos Barba, natural de Consuegra, provincia de Toledo, de 18 años, carbonero, hijo de José y Bernarda.»

En virtud de la anterior comunicacion, y á pesar de las órdenes que oportunamente tengo dadas con igual propósito, encargo nuevamente á los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de los individuos fúgados, y los pongan á disposicion del Juzgado correspondiente caso de ser habidos, dándome de ello el consiguiente aviso.

Madrid 8 de Octubre de 1876.—El

Gobernador de la provincia, José Elduayen.

Secretaria.—Negociado 6.ª Contabilidad.

Las personas que á continuacion se expresan, y cuyos domicilios se ignoran, se servirán presentarse en la Secretaria de este Gobierno y Negociado que se cita en cualquier dia no festivo, de once de la mañana á cuatro de la tarde, para enterarlas de asuntos que les interesan:

- Excmo. Sr. D. José María Michelena.
 - D. Valentin Callejo.
 - D. Juan Morán y Perez.
 - Doña Benita Sojo.
 - Doña Engracia Sierra.
 - Doña Petra Gayogana y Agarista.
 - Doña Josefa y Ursula Sanz y Martin.
 - Doña María Muñoz Ubarro.
 - Doña Josefa Canela y Ronda.
 - Doña Ana Moreno.
- Madrid 7 de Octubre de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduria.—Negociado 4.ª

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, Ordenador de Pagos del presupuesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de las facturas de acciones amortizadas é intereses del empréstito de carreteras provinciales de 1857 que á continuacion se expresan:

Amortizacion de 1.º de Noviembre de 1870: factura número 10, a/c.

Intereses de 1.º de Mayo de 1875: facturas del 1 al 8 inclusive.

Amortizacion de 15 de Octubre de 1875: factura núm. 14.

Y en su virtud, los interesados se servirán presentar en la Seccion y Negociado que se cita á fin de hacer efectivas las expresadas facturas.

Madrid 7 de Octubre de 1876.—El Contador interino, Francisco Augústín.

COMISION PROVINCIAL.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada

en 26 de Setiembre último con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último son los siguientes:

	Pesets. cénts.
Racion de pan	0'32
Fanega de cebada	5'73
Arroba de paja	0'61
Idem de aceite	17'18
Idem de carbon	1'64
Idem de leña	0'48
Kilo de carne	1'05
Litro de vino	0'40

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en Madrid á 5 de Octubre de 1876.—V.ª B.ª—Retortillo—Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Administracion.—Negociado de Amillaramientos.

En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia del dia 23 del corriente y siguientes se ha publicado el Reglamento de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas del 19 del mismo.

Los importantes trabajos á que se refiere dicho Reglamento han de verificarse auxiliando á las Administraciones económicas las Comisiones de evaluacion en donde se hallen establecidas, las Juntas municipales en los demas Municipios, las regionales en donde se determinen, y la Superior provincial en cada una de las capitales de provincia.

Interin dichas Juntas se constituyen, para lo cual la Direccion general dictará sus instrucciones, se hace preciso que los Sres. Alcaldes reunan inmediatamente y tengan dispuestos para su examen los documentos que las indicadas Juntas han de consultar, y entre los cuales merecen especial mencion los siguientes:

- 1.ª Padron de vecinos, amillaramiento y repartimiento actuales.
- 2.ª Libros-registros de precios de fru-

tos y artículos que hayan sido objeto de contratacion.

3.ª Cartillas evaluatorias que sirvieron para formar los amillaramientos vigentes, así como las parciales que se hubieren ejecutado con motivo de reclamacion de agravio.

4.ª Relaciones de productos y gastos que se hubieren formado, ya con carácter oficial, ó á instancia del pueblo ó particulares.

5.ª Catastro y censo formados en el siglo pasado y datos recogidos en 1814 para la contribucion directa de aquel año.

6.ª Registros formados para la liquidacion de frutos civiles y prestacion decimal.

7.ª Noticias del Nomenclátor respecto al número de fincas urbanas y corrales existentes en cada distrito municipal.

8.ª Los datos que suministren los Visitadores periciales de ganaderia y cañadas, así como los que faciliten los Subdelegados de Veterinaria en cuanto á la riqueza pecuaria.

9.ª Los expedientes de subasta de pastos y aprovechamiento de rastrojeras y hojas de viñas, para fijar los productos de esta clase de riqueza; y

10.ª Cuantos antecedentes existan y se consideren útiles para formar juicio exacto de cuantos particulares han de tratarse por las expresadas Juntas.

Reunidos, pues, dichos datos á los que ellos puedan aportarse, se ordenarán, esperando á que la Direccion general dicte y circule sus instrucciones para la instalacion de las Juntas y llevar á debido efecto las prescripciones del Reglamento.

Madrid 29 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Fernando Mendoza, Juez municipal de la villa de Alcorcon.

En virtud de las disposiciones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para el procedimiento administrativo, se instruye el oportuno expediente de ejecucion por el Comisionado D. Isidoro Garcia contra D. Remigio Vergara y otros vecinos de Alcorcon, deudores morosos por censos á la Hacienda, que han sufrido el apremio de primero y segundo grado y se les ejecuta con el de tercero. Habiéndose hecho el embargo de sus hipotecas, se anuncian por edictos á pública subasta, que tasadas en forma se expresan á con-

tinuacion con sus respectivos tipos y más circunstancias para la licitacion.

El remate tendrá lugar el 31 del corriente Octubre, y hora de las diez, en la casa-audiencia del Juzgado de mi cargo, y se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de sus tipos, y serán adjudicadas con rebaja de cargas; cuyo importe se retendrá del sobrante y entregará al rematante.

Los señores deudores pueden librar sus fincas pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

En su consecuencia se convocan licitadores á las casas siguientes:

Número 73 de orden. D. Remigio Vergara, Eustaquio Lachon, Josefa Vazquez y Roman Gonzalez, por 76 pesetas 21 céntimos y gastos.—Casa sita entre las calles de Calderería y Alejo, que poseen por iguales partes, que ocupa la extension superficial de 19.900 piés cuadrados, cuya equivalencia en metros es de 153 y 8 centímetros: linda Saliente dicha de Alejo; Poniente la de la Calderería; Mediodía D. Remigio Vergara, y Norte herederos de Natalio Montero; tasada en 4.500 pesetas.

Núm. 71. D. Celestino Frutos y Doña Juliana Alvarado, por 79 pesetas 52 céntimos y gastos.—Las casas números 5 y 6, sitas en la Plaza; ocupan una extension superficial de 3.354 piés cuadrados, equivalentes á 27'7 metros; tasadas en 3.255 pesetas.

Núm. 72. Eusebio Vergara, por 252 pesetas 34 céntimos y gastos.—La casa que habita, al Mediodía de las anteriores, cuya superficie, con la parte de terreno anejo á ella, ocupa 8.910 piés cuadrados, ó sean 685 metros; valuada en 1.006 pesetas.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita los interesados.

Alcorcon 3 de Octubre de 1876.—Fernando Mendoza.—Isidoro Garcia.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

No habiendo podido celebrarse en esta corte por falta de asistencia del Notario las subastas anunciadas para este dia de las obras de restauracion de la catedral de Leon y las de cantería y albañilería desde la 7.^a hilada hasta la 16 en la Biblioteca y Museos Nacionales, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del actual, á la una de su tarde, para la adjudicacion de las mencionadas obras, bajo los presupuestos y condiciones anunciadas respectivamente en órdenes de 20 y 15 de Setiembre último.

Madrid 5 de Octubre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 5 de Setiembre de 1876 y los números 50.705 de entrada y 10.108 de registro, del concepto de provisionales para subastas, por valor de 510 pesetas efectivas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 6 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza. Conforme á lo dispuesto en los artícu-

los 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Cereda y La Olmeda de la Cebolla, dotadas con el sueldo anual de 400 pesetas cada una.

La de Perales de Milla, con el de 375.

La de Coslada, con el de 300.

Las de Braojos, Canillas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berruoco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Gargantilla, Gascones, Los Hueros, Horcajuelo, Humanes, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincon, Puebla de la Mujer muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Valdemqueda y Venturada, con el de 250.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Brazatortas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares, con el de 550.

La Escuela de Tirteafuera, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de Villahermosa, con el de 366.

Las de Membrilla y Puertollano, con el de 365.

La de Piedrabuena, con el de 200

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niñas.

La de Abia de la Obispalfa, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Cañizar y Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Huertas-Hernando y Castilforte, con el de 500.

La de Megina con el de 425.

La de Valdecubo, con el de 370.

La de Matarrubia, con el de 355.

La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.

Escuelas de niñas.

Las de Atazon y Ciruelas, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La sustitucion de la de Valle de Tabladillo, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

La Escuela de Fuentes de Cuéllar, con el de 250.

La de Cozuelos, con el de 500.

La de Santiuste de Pedraza, con el de 375.

Las de Fresneda, Maragatos, Pinillos y Santa Marta, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instruccion pública de la misma, acompañada de una certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y

de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las elementales completas cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores, los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Octubre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

Fábrica de Tabacos de Madrid.

«*Direccion general de Rentas Estancadas.*—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta pública y simultánea celebrada el dia 20 del actual en las Fábricas de Alicante, Madrid, Santander y Sevilla con objeto de contratar la enajenacion de duelas, fondos y aros de barricas y demas desperdicios de madera existentes en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio, y las que produzcan los referidos establecimientos hasta fin de Junio de 1879; esta Direccion general ha acordado se celebre segunda subasta en las cuatro citadas Fábricas el dia 4 de Noviembre próximo, con el indicado fin, bajo las mismas bases y tipos que en la primera.

Lo que se participa al público para su conocimiento; advirtiendo que el anuncio de la primera subasta se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 216, correspondiente al dia 3 de Agosto próximo pasado, al que se atemperarán los que deseen tomar parte en aquella, y que el pliego de condiciones objeto de este servicio se hallará de manifiesto en las expresadas Fábricas de tabacos, donde se exhibirá á los que lo soliciten.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Es copia.—Madrid 5 de Octubre de 1876.—El Administrador Jefe, Nicolás Cabañas.

Superintendencia de las Minas de azogue de Almaden.

A las diez de la mañana del dia 21 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitacion pública para contratar el arriendo de pastos de inviernada de la dehesa de Castilserás de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, bajo los tipos mínimos y demas condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Secretaría de esta Superintendencia.

No se permitirá la entrada de ganado cabrio en dicha dehesa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes

de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declararán los remates á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos que constituyan los remates para tomar parte en la subasta hasta la terminacion de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 2 de Octubre de 1876.—P. I., Eusebio Gonzalez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castilserás de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por las del terreno denominado..... (ó entrepanes de....., segun sea).

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y precio fijo el servicio de utensilios militares en la ciudad de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á segunda licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, piso segundo, y en la Comisaría de guerra de la ciudad de Segovia el dia 7 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto de remate.

Madrid 3 de Octubre de 1876.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) del dia.....de....., número....., segun los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de....., se comprometo á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada cama..... pesetas (en letra).

Cada litro de aceite de..... á.....

Cada kilogramo de carbon de..... á.....

Cada id. de leña á.....

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion..... del pliego. (Fecha y firma del interesado.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia el fallecimiento de D. Manuel Basarrate, Procurador de los Tribunales de esta corte, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion

sobre la fianza que como tal Procurador tenía prestada, comparezcan á deducirla dentro del término de seis meses.

Madrid 4 de Octubre de 1876.—V.º B.º = El Sr. Juez, Rubio y Cadena.—Donato Toledo.

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el infrascrito, secita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de D. Juan Rodríguez Villamil, natural de Arbon, en la provincia de Oviedo, y vecino que fué de esta capital, para que se presenten á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias; advirtiéndose que se han presentado haciendo uso del que se creen asistidas Doña Bernarda y Doña Juana Rodríguez Villamil, Doña Antonia Rodríguez Villamil y Rodríguez y Doña Francisca Herboso y Rodríguez Villamil, las dos primeras hermanas y las segundas sobrinas carnales del difunto.

Madrid 4 de Octubre de 1876.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 53—50

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos que siguen D. Francisco Perez Crespo y los herederos de D. Carlos Suelves sobre realización de créditos de la Deuda del personal para pago de ciertas responsabilidades, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Castillejo.—Juzgado del Congreso.—Madrid 7 de Octubre de 1875.—En vista de lo expuesto por las partes en sus respectivos escritos de 14 de Agosto y 7 de Setiembre últimos, y de lo manifestado por el Promotor fiscal en su dictamen de 25 de dicho mes de Setiembre, no há lugar á lo pretendido por D. Francisco de Paula Estévez y Montero, en concepto de apoderado de D. Martín Larios y de D. Pedro Pagés, en sus escritos de 10 de Julio y 19 de Agosto del año último, quienes podrán usar de su derecho en la forma que vieren convenirles.

Lo mandó y rubrica su señoría; doy fe.—Hay una rúbrica.—Rafael Valdivieso.»

Ignorándose el domicilio del D. Francisco de Paula Estévez y Montero, se le hace la notificación de la providencia inserta por medio del presente que surtirá los mismos efectos que si hubiese sido en su persona, y bajo apercibimiento de que transcurrido el término de quinto día sin deducir reclamación contra la citada providencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1876.—V.º B.º = Jacobo Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber la muerte abintestato de Doña María del Rosario Suso de Ochoa y Echagüe, casada con D. Juan de Nee y Salinas, natural de Gopegui, provincia de Alava, hija de D. Aniceto y Doña Crisanta, difuntos, y vecina que fué de esta capital, donde falleció el día 27 de Agosto último; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la finada para que en el término de 30 dias se presenten á deducirle en forma ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Octubre de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á los herederos de D. Manuel Erice, á D. Juan Durán y Lopez y D. Luciano Párraga, como colindantes de una tierra llamada la Grande de la venta del Espíritu-Santo, en el segundo cuartel hipotecario de esta villa, y todos los demas que puedan ser también colindantes de la misma, para que el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, concurran á dicho sitio, si les conviene, para presenciar el deslinde y amojonamiento que de la referida finca va á hacerse; y lo harán con asistencia de peritos y títulos de pertenencia de sus respectivas fincas.

Madrid 4 de Octubre de 1876.—V.º B.º = Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. 51—52

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el que suscribe, se cita y emplaza á D. Narciso Dominguez Alvarez para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda que el Procurador Don Manuel Aguilar, en representación de Doña Fermína Perez, de esta vecindad, ha interpuesto contra aquel sobre pago de 30.000 pesetas, costas, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á derecho.

Madrid 2 de Octubre de 1876.—El Escribano, José María I. Sierra.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se convoca por segunda vez á los acreedores de D. Jerónimo Vela y Novés para que en junta general nombren síndicos como previene la ley, haciéndose este llamamiento por no haber concurrido al primero número bastante para formar las mayorías prevenidas. El acto tendrá lugar el 30 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; y se apercibe á los acreedores que se constituirá Junta cualquiera que sea el número de los que asistan, válidos en derecho los acuerdos que tomen, y parará por consecuencia á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1876.—V.º B.º = Balda.—El Escribano, Latorre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita y llama á los acreedores de D. Miguel Lázaro y Vaquerizo, vecino y del comercio de esta capital, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía con los títulos justificativos de sus créditos á hacer uso de su derecho en el concurso voluntario en que aquel ha sido declarado.

Madrid 19 de Agosto de 1876.—V.º B.º = Arrazola.—El actuario, Victoriano Moreno.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia de la Inclusa de esta corte, se hace saber á Luis Minguez y su esposa Candela Nuñez que en el término de 30 dias comparezcan en la Comandancia de Marina en Santander á percibir 53 pesetas que su hijo Tomás Minguez y Nuñez, soltero, soldado, de 19 años, dejó á su fallecimiento, ocurrido en en la travesía de la Habana á Santander á bordo del vapor *Comillas*, ó autoricen persona en aquella localidad á quien se entreguen; bajo apercibimiento de que en

otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1876.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Doroteo Tejero, de unos 24 años de edad, estatura regular, que habitó en el parador de Santa Casilda, y á su hermano Baltasar Tejero, de unos 20 años de edad, sin barba, que estuvo domiciliado en el de su hermano, y ambos se han dedicado á la venta de quincalla y frutas, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que instruyo por homicidio en la persona de José Martín Rubio; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero de los referidos Doroteo y Baltasar Tejero procedan á su captura, poniéndolos detenidos é incomunicados á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 26 de Setiembre de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Matea Salas Gustos, natural del Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, hija de Fernando y de Dominga, soltera, sirvienta, de 24 años de edad, que habitó carretera de Andalucía, núm. 11, piso bajo, y cuyas señas personales son estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, y gasta vestido de percal oscuro, delantal de cuadros encarnados y pañuelo de seda á la cabeza, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la cárcel de su sexo por haberlo así acordado en la causa que contra ella instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero de la referida Matea Salas, procedan á su detencion, poniéndola en la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1876.—Vicente Hernandez de la Rúa y Charro.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Montero Gonzalez, natural de Madrid, soltero, marcador de imprenta, de 21 años de edad, que habitaba en la calle de la Palma, núm. 45, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de lesiones graves, de las que falleció Nicánor Velazquez, en cuya causa se ha acordado citarle y llamarle por la presente y con el fin de que dentro del término de 10 dias se presente en clase de preso é incomunicado en la cárcel de Villa para prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Monte-

ro para que tenga efecto lo acordado.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1876.—Vicente H. de la Rúa y Charro.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria y mediante ignorarse el actual paradero de María Iza Mirave, natural y vecina de esta capital, hija de Bautista y de Vicenta, vendedora ambulante de verduras, de estado casada y de 35 años de edad, cuyas señas personales son estatura alta, delgada, pelo rubio, ojos garzos y cara y nariz regular, y que aparece haber habitado en la calle de Lavapiés, núm. 34, cuarto principal interior, en compañía de Cesárea Sanchez, y despues en la de Santa Brígida, número 12, cuarto tercero, la cito y llamo para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en la plaza de las Salesas, á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra la misma estoy instruyendo por la Escribanía del que refrenda por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de la mencionada María Iza Mirave lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Madrid á 3 de Octubre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Concuerda con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia en Madrid á 3 de Octubre de 1876.—Jacinto Calleja.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demas auxiliares de la policía judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de su provincia se servirán proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, detencion y remision á este Juzgado, caso de ser habido, de Rafael Aparicio Miguel, natural de la Nuez de Abajo, de 30 años de edad, casado, vecino que ha sido de esta ciudad y capataz del presidio de la misma, cuyo paradero actual se ignora, si bien se trasladó desde esta ciudad á Madrid, cuyas señas personales son las que se expresan á esta continuacion; y á cuyo procesado se le previene y cita tambien que en término preciso de seis dias, á contar desde la insercion de este edicto-requisitoria en los periódicos expresados, se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por atribuirle complicidad en la fuga de dos confinados de dicho penal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 30 de Setiembre de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas del procesado.

Estatura baja, color bueno, ojos pardos, pelo y cejas negro, con toda la barba, nariz y boca regular, algo grueso, pantalon de patencur oscuro, cazadora de ratina azul, chaleco oscuro, botinas de becerro negro y gorra de paño azulado.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en los autos seguidos en este Juzgado á instan-

cia de Antonio Pedro Viejo sobre que se le declare pobre para litigar con Josefa Moratilla, he dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 23 de Setiembre de 1876; el Sr. D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto este incidente sobre que se declare á Antonio Pedro Viejo, vecino de Valdeavero, padre de Luis Pedro Viejo, pobre para litigar con Josefa Moratilla, vecina de Torrejon de Ardoz, en el juicio de abintestato del Luis, y Promotor fiscal del Juzgado:

Resultando que el Procurador D. Manuel Maruri, á nombre del Antonio Pedro Viejo, presentó escrito en este Juzgado el 18 de Febrero del presente año solicitando en lo principal la prevencion del juicio de abintestato de su hijo Luis Pedro Viejo, vecino que fué de Torrejon de Ardoz, y por un otrofí que se le declarase pobre para seguir dicho juicio por carecer de bienes y rentas con que poder sufragar los gastos:

Resultando que de dicho incidente sobre pobreza se confirió traslado por seis dias á la viuda Josefa Moratilla y al Promotor fiscal, cuya providencia fué notificada á ambos, si bien no le evacuó la Moratilla, y acusada que la fué la rebeldía se declaró por decaído el traslado conferido á la misma y se mandó se entendiesen las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado en su rebeldía y representacion; cuya providencia tambien le fué notificada en forma, siendo evacuado el traslado por el Promotor fiscal, el que manifestó no hallar inconveniente en que se admitiese la justificacion ofrecida:

Resultando que recibidos los autos á prueba sólo se ha practicado por la parte del Pedro Viejo, y cuyos testigos afirman carece de toda clase de rentas, sueldos y pensiones, es pobre de solemnidad y sólo posee la mitad de una casita en la que habita, sin que aparezca como contribuyente en ningun concepto en los libros de amillaramiento de Valdeavero, segun la certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo:

Considerando que el Antonio Pedro Viejo se halla comprendido en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y para litigar en el abintestato de Luis Pedro Viejo y con su viuda Josefa Moratilla al Antonio Pedro Viejo, sin perjuicio del reintegro en su caso, publicándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á más de notificarse en los estrados, en conformidad á lo prescrito en el art. 1.190 de la ley citada.—Así lo proveo, mando y firmo.—Jacinto Valentin.

Publicacion.—Pronunciada, leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares, hallándose celebrando audiencia pública en ella hoy 23 de Setiembre de 1876, de lo que yo el Escribano actuario doy fe.—Hilario de la Riva.»

Y con objeto de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Setiembre de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presente en este Juzgado, la persona que sea dueña de una pollina de 30 meses de edad, poco más ó ménos, pequeña, rucia, bastante estrecha, oreja de lobo ó mular, con un lunar negro encima del casco de la pata derecha y otro encima de la rodilla de la mano izquierda, que aparece haber sido sustraída del término de San Fernando de Jarama en esta provincia la noche del 2 de Setiembre último, á fin de que preste declaracion en causa contra

Ramon Diaz Quiroga por hurto de la citada pollina, la cual se encuentra depositada á disposicion de este Juzgado; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 4 de Octubre de 1876.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Laclaustra Alastro, de 24 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Salinas de Jaca, en la provincia de Huesca, hijo de Blas y de Ramona, soldado que fué del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, perteneciente hoy al Regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido, cuya prision está acordada en la causa que en union de otro se le sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario por homicidio perpetrado en la persona de Victoriano Tejera, alguacil y sereno que fué del barrio de la Nueva Numancia, en término de Vallecas, en este partido judicial, cuyo hecho tuvo lugar el día 4 de Agosto de 1872 á consecuencia de cierta reyerta habida entre paisanos y soldados del citado batallon; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego á todas las Autoridades judiciales, administrativas y á los funcionarios de la policia judicial dependientes de estas últimas procedan á la busca y captura del referido Nicolás Laclaustra, y caso que sea habido se verifique su conduccion á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Octubre de 1876.—Jacinto Valentin.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Ciempozuelos.

D. Feliciano Martin Pereira, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ciempozuelos.

Certifico que segun resulta de los libros de sesiones ordinarias y extraordinarias obrantes en la Secretaría de mi cargo, se han tomado por el referido Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

MES DE ENERO.—Sesion del dia 9.

1.º Que abone el Sr. Alcalde el pago de las mensualidades que crea conveniente para los empleados.

2.º Que se abonen los gastos de las huebras empleadas en la roturacion de las veredas por contener gérmenes de langosta, segun estaba acordado.

3.º Destinar para la recoleccion del canuto de langosta 500 pesetas para el abono de lo que se recolecte diariamente, interin se aprueben las cuentas semanales.

4.º Nombrar al Alcalde y los dos Tenientes para que examinen las cuentas del Hospital presentada para su aprobacion por su Administrador D. Cecilio Gamo.

Sesion del dia 16.

1.º Manifestar por medio de comunicacion al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que la Comision nombrada para el deslinde de los términos de esta villa y Valdemoro no se negó á señalar la posesion de hecho, y si la señaló, en lo que no estuvo conforme la Comision de Valdemoro, por lo que el Jefe de la Brigada suspendió la operacion; y que este Ayuntamiento está pronto y lo ha estado

siempre á respetar las órdenes superiores.

2.º Que en atencion á haber cesado el mal temporal se publique un bando para que se proceda á la recoleccion del canuto.

3.º Que se pase comunicacion al Inspector de carnes para que desde mañana 16 se sellen las reses que se sacrifiquen en la Casa Matadero.

4.º Que se retribuyan al alguacil Pedro Diaz con 50 pesetas los trabajos hechos por él en Secretaría, mediante no haber auxiliado, sacándose de la cantidad consignada para pago del auxiliar.

5.º Se autoriza al alguacil Pedro Diaz para que conduzca á la Comision provincial de Langosta el escarificador, cinco rejas y la instruccion remitida á esta por el Alcalde de Villacañeros.

6.º Que se saquen de arcas bajo libramiento 250 pesetas del capítulo destinado al efecto para las obras de la casa Escuela perteneciente á Propios.

7.º Que se forme el presupuesto adicional, mediante haber quedado resultas del ordinario de 1874 á 75, con arreglo al artículo 134 de la Ley municipal.

Sesion del dia 30.

1.º Que se repongan los árboles secos del paseo de la estacion del ferro-carril, sacándose la cantidad destinada al efecto en el presupuesto.

2.º Dada cuenta de dos solicitudes presentadas por Antonia Gallego y Diaz y Manuel Lorenzo Garcia, se acordó que por el Alcalde, Regidor Sindico y Secretario se les expidiera la certificacion que pretendían con referencia al amillaramiento, apéndices y reparto de la contribucion.

3.º Aprobar las cuentas presentadas por el Administrador del Hospital del año 1875, de conformidad con el dictámen de la Comision encargada de su exámen, por encontrarlas conformes con los justificantes que se acompañaban.

4.º Que se ponga de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, presentado por la Comision, pasando despues á la deliberacion de la Junta municipal.

MES DE FEBRERO.—Sesion del dia 13.

1.º Dada cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de que se había presentado un Comisionado de apremio por no haberse satisfecho el cuarto trimestre del personal y material de Instruccion pública perteneciente al año económico de 1874 á 75, el Ayuntamiento acordó manifestar á la Administracion económica por medio de comunicacion, que era de todo punto imposible verificar dicho pago hasta tanto no se haga efectiva la segregacion solicitada de la carta de depósito, por la razon de que el Ayuntamiento anterior aplicó los ingresos del presupuesto ordinario de dicho año á los gastos del extraordinario, siendo los ingresos de este la dicha segregacion.

2.º Que se expida á D. Rafael Crespo la certificacion que solicita de las fincas que se encuentran amillaradas á su nombre, y la cantidad del liquido imponible con que figuran.

3.º Que se saque de Depositaria la cantidad de 175 pesetas para las obras de reparacion de la casa Escuela.

Sesion del dia 20.

1.º Que se pase atenta comunicacion á D. Pablo Linares, vecino de Valdemoro, manifestándole que aun no se han hecho efectivos los ingresos dados en el presupuesto extraordinario formado para la construccion de la carretera, por lo que no es posible satisfacerle la cantidad que reclama.

2.º Que se remita anuncio para su insercion en el BOLETIN OFICIAL y se fije otro en el sitio público de costumbre de esta villa, para que en el término de 30 dias se presenten las relaciones de altas y bajas para poder proceder con acierto á la formacion del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial.

Sesion del dia 27.

1.º Abonar al contratista de la carretera 430 pesetas y 12 céntimos, importe del 20 por 100 de la cantidad declarada de abono por la Excmo. Diputacion provincial.

2.º Que se gasten en la casa Ayuntamiento 75 pesetas de las 100 que hay consignadas para la conservacion de dicho edificio.

3.º Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene los pagos del corriente mes de Febrero.

MES DE MARZO.—Sesion del dia 5.

1.º Nombrar guardas de campo á Felipe Hernandez, Gabino Fernandez y Cayetano Nieto, de esta vecindad, licenciados del ejército que saben leer y escribir.

2.º Que ingrese en arcas la baja que había experimentado el encabezamiento de consumos de 1.194 pesetas y 94 céntimos.

3.º Gastar las 25 pesetas restantes de las 100 consignadas para la conservacion de la casa Ayuntamiento, con el fin de recomponer la habitacion del archivo por el mal estado en que se encuentra.

Sesion extraordinaria del dia 6.

1.º Que en el término de tercero dia levantara á su costa D. Florentino Pachon, ex-Alcalde de esta villa, el reloj que resulta colocado en el torreón, y de no hacerlo, que se haga por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del Pachon los gastos que se ocasionen.

Sesion del dia 12.

1.º Que habiendo D. Florentino Pachon levantado en el término que se le ha señalado el reloj, y no habiéndolo hecho de la esfera y mazo de la campana, se haga por Administracion municipal á su costa.

2.º Que habiéndose visto por la certificacion expedida en cumplimiento del acuerdo tomado en sesion extraordinaria de 16 de Marzo del año último de 1875, que no existe del Ayuntamiento anterior sesion alguna en la cual se acordara la compra y colocacion de la lápida puesta en el torreón, se acuerda que ingrese D. Florentino Pachon, Alcalde que fué en el período en que fué colocada, su coste en Depositaria, y levante la referida lápida.

3.º Que el día señalado para la entrada de S. M. el Rey en la corte se festeje en esta villa con una cucaña, en la que se colocarán dos gallinas, dos docenas de chorizos y diez pesetas; que se repartieran 20 pesetas entre 30 pobres necesitados de esta villa que designará el Ayuntamiento, y que se trajera una música de viento y cinco docenas de cohetes ó voladores, pagándose todo del artículo de imprevistos.

4.º Remitir al Gobierno por una sola vez 75 pesetas para la inscripcion nacional para los inutilizados y huérfanos de la pasada guerra civil; y se haga un donativo de 25 pesetas á Eugenio Hernandez Maroto, único herido hasta la fecha se sabía hubiera de esta villa; fijándose un anuncio para si algun vecino quisiera suscribirse por alguna cantidad.

5.º Que se felicitará al Gobierno de S. M. por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por la tan deseada terminacion de la guerra civil.

6.º Arreglar la habitacion destinada para Juzgado municipal, pagándose los gastos que ocasionara de la cantidad presupuestada para el referido Juzgado.

7.º Suspender el apremio contra Don Florentino Pachon por el importe del armazon de la campana del reloj, sin perjuicio de oír el parecer del Arquitecto provincial.

8.º Comprar al relojero Sr. Hoefler una esfera de trasparente por valor de 300 pesetas y dos quinqués para alumbrarla, por no haberse incluido en el expediente de subasta del reloj.

Sesion extraordinaria del dia 25.

1.º Que se apelara del fallo dado por la Excmo. Comision provincial en la competencia sobre mejor derecho al mozo Bruno Borox y Dominguez, entablada en-

tre este pueblo y el de Chinchon, resolviéndola á favor de este último.

2.º Conceder á D. Florentino Pachon el término de tercero día para levantar la lápida colocada en el torreón, y si no lo hacía, verificarlo por Administración municipal, siendo de su cuenta los gastos que se originasen.

Sesion del dia 26.

1.º Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para ordenar todos los pagos pendientes por todos conceptos, y para comprar bandoleras para los guardas de campo.

2.º Nombrar una comision compuesta del Sr. Presidente, primer Teniente y Regidor D. Ignacio Sedeño para examinar en union de persona competente las aguas de la propiedad de la viuda de Santa Maria, para si fueran potables y conviniera á la poblacion comprarlas para fuente pública.

3.º Que se alumbrase todas las noches hasta las diez la esfera del reloj, pagándose el aceite que consume el artículo de imprevistos, encargando á este fin á Pedro Diaz, y para dar cuerda á Francisco de Oro, distribuyéndose entre ambos la cantidad consignada para el encargado del reloj.

MES DE ABRIL.—Sesion del dia 2.

1.º Manifestar á D. Florentino Pachon que las cantidades que ha de ingresar en Depositaria importan la de 1.744 pesetas y 50 céntimos, y á más los gastos ocasionados en el levantamiento de esfera y lápida.

2.º Autorizar al agente del Municipio D. Joaquin del Moral para que presentara á la subasta las facturas de las inscripciones correspondientes á los semestres de 1.º de Julio de 1873, 1.º de Enero del 74 y 1.º de Julio del mismo, ofreciéndolas al cambio del 90 por 100.

3.º Abonar las 36 pesetas que se reclaman por suscripcion de la *Gaceta*.

4.º Sacar del artículo de imprevistos 133 pesetas que faltan para satisfacer á D. Mariano Hoefler el reloj y esfera.

5.º Se autoriza al Sr. Alcalde para que ordene los pagos pendientes hasta la fecha.

6.º Autorizar al mismo para comprar las palmas necesarias para el domingo de Ramos, pagándose del artículo de imprevistos.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo mandado en su comunicacion de 4 del corriente, sobre las causas que motivaron la competencia entre este pueblo y el de Chinchon sobre mejor derecho al mozo Bruno Borox y Dominguez.

Sesion del dia 9.

1.º Que se formalizara el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos que habia de celebrarse el 16 y 23 de dicho mes.

2.º Que se convocara á sesion á la Junta municipal para el 12 del mismo mes de Abril con el fin de pasar cantidad de la consignada en el presupuesto para la limpia del pilar, para calamidades públicas, por no haberla para este fin y estar amenazados de la terrible plaga de langosta, siendo más perentoria y de más necesidad la extincion de esta plaga que la limpia del pilar que habia proyectada, sin embargo de quedar cantidad para hacer esta en parte.

Sesion del dia 16.

1.º Retribuir con 50 pesetas los servicios que el alguacil Pedro Diaz habia prestado en la Secretaría por carecer de auxiliar, sacándose de la cantidad consignada para este.

Sesion del dia 23.

1.º Autorizar al Sr. Alcalde Presidente D. Pascual de Oro y Reluz para que recogiera el libramiento de las 18.750 pesetas de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios vendidos que represente la carta de depósito de que ha sido segregada dicha cantidad, se le entregue en efectivo y haga cuantas gestiones sean necesarias hasta ingresar su

importe en las arcas del Municipio, haciéndosele extensiva la autorizacion para que recogiera los libramientos de los semestres de intereses vencidos de la mencionada carta de depósito.

2.º Que subastaran el domingo 7 de Mayo los derechos de la casa Matadero y pesca del rio Jarama.

3.º Que se pasara aviso escrito á los que tenían metálico recibido á préstamo del Pósito para que lo ingresaran en el preciso término de seis dias por estar cumplidas las obligaciones.

MES DE MAYO.—Sesion extraordinaria del dia 4.

Segregar provisionalmente del presupuesto las 1.382 pesetas 48 céntimos consignada para pago del 5 por 100 de los ingresos del presupuesto del año económico anterior y las 1.587 pesetas 4 céntimos por el único concepto del corriente para pago de las raciones de pan que consume la tropa que existe en esta villa dedicada á la extincion de la langosta, lo que ingresaría nuevamente tan pronto como la Diputacion señalara los precios á que habían de abonarse, y se hiciera efectivo, con más si algun aumento experimentaba.

Sesion del dia 7.

Suspender la subasta de los derechos de consumos para el domingo 14 del mismo mes, por venir la Comision de Fomento de la Excmo. Diputacion provincial á la recepcion de la carretera.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que tanto el libramiento que representa la segregacion de carta de depósito en cantidad de 18.750 pesetas, como los que representen intereses de dos ó tres trimestres de la misma, los negociara y vendiera en Bolsa por medio de agente y cuidara de recoger la certificacion del que interviniese en la operacion.

Sesion extraordinaria del dia 14.

Que no habiéndose reunido en dicho día á la hora señalada número suficiente de Concejales para la celebracion de las subastas de los derechos de consumos y los de la casa Matadero, se anunciaran para el domingo 21 del mismo mes.

2.º Que se anunciara la distribucion del dinero del Pósito.

3.º Que habiéndose agotado las 100 pesetas sacadas para satisfacer los jornales á los peones prácticos destinados á la extincion de la langosta, se sacaran otras 100.

4.º Que no habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas de los derechos de consumos, con el fin de hacerla más equitativa se redujera el 3 por 100 del encabezamiento para la conduccion de caudales á la capital, á 100 pesetas.

Sesion del dia 28.

1.º Autorizar al Sr. Presidente para que abonara la cantidad que se adeudara por réditos del censo.

2.º Limpiar la fuente pública, á cuyo fin se sacarian 20 pesetas.

3.º Dar licencia al Secretario por cuatro dias, y habilitar á D. Tomás Garcia y Perez.

4.º Ceder al rematante de los derechos de consumos y sus recargos, la sala de recaudacion para establecer la Administracion.

5.º Desestimar la instancia presentada por D. José Albillo y otros en solicitud de que se desposeyera á Doña Josefa Alcaraz del disfrute de aguas de una mina de su propiedad, los que alegaban pertenecer al comun de vecinos.

6.º Que se procediera en subasta pública á la venta del trigo sobrante en las paneras del Pósito, por ser más necesario metálico al establecimiento.

MES DE JUNIO.—Sesion del dia 11.

1.º Aprobar el proyecto del presupuesto para el año económico de 1876 á 77, presentado por la Comision, por encontrarse arreglado á la más estricta economía, y que se pasiera de manifiesto por término de 15 dias segun el art. 139 de

la Ley municipal, y que se sometiera despues á la deliberacion de la Junta municipal.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde para que ordenara todos los pagos pendientes.

3.º Nombrar al Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario para presenciar la renovacion de cotería del Soto del Gutierrez en la parte que linda con la vereda.

Sesion del dia 25.

1.º Que se informara á la Excmo. Diputacion provincial sobre los motivos y fundamentos que el Ayuntamiento habia tenido para desestimar la pretension de D. José Albillo y otros por acuerdo de 28 de Mayo, del que se habían alzado para ante dicho centro.

2.º Señalar para el dia 2 Julio la subasta del trigo del Pósito.

Corresponden en lo pertinente con sus originales, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los dos pasados trimestres del corriente año, en Ciempozuelos á 27 de Setiembre de 1876.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual de Oro.—Feliciano Martin Pereira.

Guadarrama.

El dia 23 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en las salas consistoriales de esta villa la subasta para el arrendamiento de la caza del monte Dehesa de Abajo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama 3 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Julian Fernandez.

El dia 24 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en las salas consistoriales de esta villa la subasta para el arriendo de la caza del monte Dehesa Soto, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama 3 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Julian Fernandez.

El dia 25 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en las salas consistoriales de esta villa la subasta para el arriendo de la caza del monte Dehesa Porqueriza, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama 3 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Julian Fernandez.

Pezuela de las Torres.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado el arrendar en pública subasta los pastos de invierno del monte de estos Propios denominado Quejigal, por la cantidad de 350 pesetas y su disfrute para 350 reses lanaras.

La subasta tendrá lugar en esta, en las salas consistoriales de ella, á las doce del dia 29 de Octubre venidero; bajo las demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto de las subastas.

Pezuela de las Torres 28 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Isidoro Paez.

Redueña.

El dia 31 del corriente, y hora de diez á doce de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de los pastos de los montes Dehesa boyal, Peña del Gato y Ladera de los Huertos, con sujecion á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, como igualmente en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Redueña 3 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Cipriano Serrano.

Titulcia.

D. Mariano Perez, Alcalde constitucional de esta villa de Titulcia.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa por la Superioridad, se subasta en pública licitacion la

corta de 140 álamos blancos, sitos en el Soto Collazo de esta villa, bajo el tipo de 725 pesetas en que han sido tasados; habiéndose señalado para el acto del remate el dia 12 del próximo mes Noviembre, de once á doce de su mañana, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Titulcia 5 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Máximo Perez.

Torrelodones.

No hallándose provista en propiedad la plaza de Médico-Cirujano titular de esta poblacion, el Ayuntamiento y asociados han acordado anunciar la vacante por la dotacion de 350 pesetas anuales pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de 30 dias, á contar desde hoy.

Torrelodones 3 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Jesus Bravo.

Valdemanco.

El Ayuntamiento ha dispuesto arrendar los pastos del arroyo Albalá y Frañuela para 200 reses lanaras, por tasacion de 125 pesetas y duracion del disfrute desde 1.º de Noviembre al 30 de Setiembre próximo, y para este acto ha señalado el dia 5 de Noviembre inmediato, á las doce y media del dia, en el pórtico de la iglesia.

Valdemanco 1.º de Octubre de 1876.—El Alcalde, Nicolás Baonza.

En el dia 5 de Noviembre próximo, á las doce del dia y sitio pórtico de la iglesia, se venden en pública licitacion las leñas de roza del prado Navalengua ó Zarzoso, calculadas en 44 esterios y tasadas en 125 pesetas.

Valdemanco 1.º de Octubre de 1876.—El Alcalde, Nicolás Baonza.

Valdilecha.

Con la competente autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial se arriendan en subasta pública y con venta exclusiva los derechos que por consumos tienen señaladas las especies del vino y vinagre, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas.

Tambien se arrienda en venta libre el derecho de la tienda de mercería, jabon, cebada y sal, por licencias.

Los remates tendrán lugar en los dias 8 y 15 del actual, de once á doce de la mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta para que puedan enterarse.

Valdilecha 1.º de Octubre de 1876.—El Alcalde, Pedro Cano.

Villa del Prado.

Con la competente autorizacion, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los pastos del cuartel del Norte de los Propios de la misma para 500 cabezas de ganado lanar por 550 pesetas, desde el 1.º de Noviembre al 31 de Mayo de 1877, bajo el pliego de condiciones facultativas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 5 del próximo Noviembre, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular.

Villa del Prado 3 de Octubre de 1876.—Feliciano Andriano.

Villamanrique de Tajo.

Con fecha 29 de Setiembre pasado de este año ha desaparecido de esta poblacion, de la propiedad de Juan Pedraza, de esta vecindad, una pollina moína, de cuatro años, blanca de la cadera derecha, recién herrada, de bastante alzada.

En su virtud ruego á las Autoridades, Guardia civil y demas agentes de las mismas que tan pronto como llegue á su conocimiento el paradero de la expresada pollina se sirvan ponerlo en mi conocimiento, para poderlo yo hacer en el de su dueño y pueda recogerla.

Villamanrique de Tajo 1.º de Octubre de 1876.—El Alcalde, Antonio Vara.